

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Landazuri, Santander	OTROSI CONTRATO DE COMPRAVENTA	COD: CT-GJC-03	
		Página 1 de 4	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

OTROSÍ N°. 01

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA	N°. CONTRATO	112-2026
CONTRATISTA	GENDA ADMINISTRADORES SAS, con Nit 900.373.242-0, Representada legalmente por JORGE ARTURO LEON LEON, identificado con cedula de ciudadanía número 81.717.350.		
OBJETO	"COMPRAVENTA DE DOTACION HOSPITALARIA PARA DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI."		
PLAZO INICIAL	UN (01) MES		
PRORROGA	TREINTA (30) DIAS		
VALOR INICIAL	CIEN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$100.287.250) MCTE		

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.834.698 expedida en Floridablanca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**, con Nit. **890.205.516-9** de conformidad con el Decreto de Nombramiento N°. 045 del 2 de abril de 2024, emitida por el Alcalde Municipal de Landázuri, Santander, autorizada para contratar según Estatuto de Contratación de le Empresa Social del Estado- Hospital Integrado de Landázuri, aprobado mediante **ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER"**, y la **RESOLUCION No 120 de 2024 (Octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER**, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de Junio de 2023", quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **AURA MILENA TOSCANO PALACIO**, Bacterióloga, en calidad de Supervisora del Contrato, y por la otra, **GENDA ADMINISTRADORES SAS**, con Nit 900.373.242-0, Representada legalmente por **JORGE ARTURO LEON LEON**, identificado con cedula de ciudadanía número 81.717.350 y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ** modificatorio al **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 112 DE 2026**, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Santander, es una institución prestadora de servicios de Salud de primer nivel de complejidad, por lo cual, en aras de velar por el cumplimiento de los mandatos legales y la efectiva prestación de los servicios que oferta y brinda a sus usuarios, garantizando una efectiva prestación de sus servicios.

Que La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 112 DE 2026**, con **GENDA ADMINISTRADORES SAS**, con Nit 900.373.242-0,

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Landazuri, Santander	OTROSI CONTRATO DE COMPRAVENTA		COD: CT-GJC-03
			Página 2 de 4
			VERSION: 01 FECHA: 01-JULIO-2020

Representada legalmente por **JORGE ARTURO LEON LEON**, identificado con cedula de ciudadanía número 81.717.350, cuyo objeto es la "**COMPRAVENTA DE DOTACION HOSPITALARIA PARA DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**", por un valor de **CIENT MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$100.287.250) MCTE**, y un plazo de ejecución de **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, habiéndose iniciado el 20 de mayo de 2026.

Que la **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo total de ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Durante la ejecución contractual, el contratista presentó solicitud formal de ampliación del plazo de ejecución, informando la ocurrencia de circunstancias externas e imprevisibles relacionadas con retrasos en los procesos de transporte internacional, importación y nacionalización de los equipos objeto del contrato. Según lo manifestado por el contratista, se han presentado demoras en la cadena logística internacional y en los trámites aduaneros requeridos para el ingreso de los bienes al territorio nacional, situaciones ajenas a su voluntad y que han afectado el cronograma inicialmente proyectado para la entrega de los equipos.

La supervisora del contrato verificó que la solicitud se encuentra relacionada con circunstancias sobrevinientes que no obedecen a negligencia o incumplimiento atribuible al contratista, sino a factores externos asociados a los procesos de importación y transporte internacional de los equipos contratados. Asimismo, se evidenció que el objeto contractual continúa siendo necesario para el cumplimiento de las funciones asistenciales de la E.S.E. y que la dotación hospitalaria contratada resulta indispensable para fortalecer la prestación de los servicios de salud en los diferentes servicios asistenciales de la entidad.

En consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 112 de 2026 por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de permitir la culminación de los procesos de importación, nacionalización, transporte y entrega de los equipos contratados, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación.

La presente prórroga no implica modificación del objeto contratado ni genera alteración de las condiciones económicas inicialmente pactadas, constituyéndose únicamente en una medida necesaria para asegurar la ejecución satisfactoria del contrato y la efectiva recepción de la dotación hospitalaria requerida por la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, administrativo y contractual, se considera procedente y conveniente para los intereses de la entidad la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Landazuri - Santander	OTROSI CONTRATO DE COMPRAVENTA		COD: CT-GJC-03
			Página 3 de 4
			VERSION: 01 FECHA: 01-JULIO-2020

Por su parte, en el En el **ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024** "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la **RESOLUCION No 120 de 2024** (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER" Se establece:

ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 61. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

Por lo anteriormente expuesto es factible, necesario y conveniente Prorrogar en Treinta (30) días más, el contrato No 112-2026.

Se trata de una contratación directa en razón a su objeto, por lo cual tampoco se altera la modalidad de contratación utilizada, por demás cabe decir que, no se requiere sino firmas entre las partes.

Es deber de la Gerente realizar las modificaciones respectivas con el fin de garantizar la ejecución plena del objeto del presente contrato.

Que la supervisora del contrato ha dado el aval para el presente modificatorio, el cual se entiende con la firma del mismo.

Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y del presente **OTROSI N°. 01**.

Conforme a lo anterior se dispone modificar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 112 DE 2026**, el cual se regulará por las siguientes cláusulas, y en general, por las disposiciones legales aplicables en materia contractual:

PRIMERO: Prorrogar el contrato No 112-2026, en Treinta (30) días más, estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, la cual quedara así:

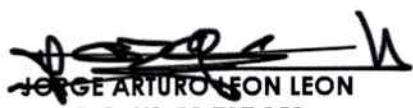
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Hospital - Santander	OTROSI CONTRATO DE COMPRAVENTA	COD: CT-GJC-03	
		Página 4 de 4	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo total de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 112 DE 2026**, cuyo objeto es "**COMPRAVENTA DE DOTACION HOSPITALARIA PARA DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**" celebrado entre **LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI** y **GENDA ADMINISTRADORES SAS**, con Nit 900.373.242-0, Representada legalmente por **JORGE ARTURO LEON LEON**, identificado con cedula de ciudadanía número 81.717.350, que no se modificaron o adicionaron mediante el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **OTROSÍ** requiere para su perfeccionamiento y legalización: Firma de las partes.

En constancia se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor, a los Dieciocho (18) días del mes de junio del 2026.

CONTRATANTE - E.S.E. HIL	EL CONTRATISTA
 ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA Gerente ESE	 JORGE ARTURO LEON LEON C.C. N°. 81.717.350 Contratista

SUPERVISOR E.S.E. HIL
 AURA MILENA TOSCANO PALACIO SUPERVISORA

Proyecto: Yurle Zuley Vergel Carrillo/ Asesora Jurídica Externa.